



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: ORDINARIO No. 2016-00028

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), Agosto Tres (03) del año Dos Mil Veintiuno ((2021).-

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra confirmado por parte del Juzgado Segundo de Familia Oral de Barranquilla, a través de su sentencia de fecha Junio 9 del 2021, mediante la cual ordena : Adjudicar judicialmente como apoyo transitorio al joven Brayan Jesús Tapia Piña, identificada con Cédula de Ciudadanía #1.143.462.011, a su madre, la señora Rosa Beatriz Piña Álvarez, identificada con Cédula de Ciudadanía # 32.694.452 en los actos jurídicos con apoyo a saber: • para el cobro y administración de los dineros de la sentencia emanada por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barraquilla y de conformidad con lo señalado en el artículo 6º del Acuerdo 1857 de 2003 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, no es más que acceder a la solicitud realizada por la señora Rosa Beatriz Piña y ordenar la entrega del título judicial requerido por la mencionada señora. –

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- Hágase entrega a la señora ROSA BEATRIZ PIÑA ALVAREZ, quien fue designada como apoyo para asistir a su hijo BRAYAN DE JESUS TAPIA PIÑA, para el cobro y administración de los dineros de la sentencia emanada por este Juzgado, del Depósito Judicial No. 416010004054395 por valor de \$9.284.728, oo.-
- 2.- Comuníquese la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX. 3885005 Ext. 1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Civil 009
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25dcf5b6898478de893f94175ba64c3ac691b2314dc843e554c28f7990890089

Documento generado en 03/08/2021 05:03:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>